



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2021-00024, promovido por COOPERATIVA COOPCARINA. En contra de JAIME RAFAEL ESTRADA RIVERA, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud las dos últimas solicitudes que fueron allegadas al correo para decretar el embargo del remanente y así mismo el embargo de la pensión del demandado

Sabanalarga, Atlántico. 11 de octubre de 2021

**HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).
Once (11) de octubre de dos mil veinte (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y procede a decretar medidas cautelares.

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo del remanente que quede a favor del demandado JAIME RAFAEL ESTRADA RIVERA y así mismo el embargo de la pensión, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del remanente que quede o llegaren a quedar a favor del demandado, señor JAIME RAFAEL ESTRADA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía 8.630.098, dentro de los procesos ejecutivos bajo los radicados siguientes que cursan en el: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga: 2021-00055 DEMANDANTE: ORLANDO CERVANTES BARRIOS y DEMANDADO: JAIME RAFAEL ESTRADA RIVERA

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del quince (15%) por ciento de los dineros que devenga por concepto de pensión y demás emolumentos embargables que reciba el demandado, señor JAIME RAFAEL ESTRADA RIVERA, identificada con la C.C. N° 8.630.098 en la entidad **COLPENSIONES**. Límitese el embargo en la suma de \$3.132.401. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

El auto anterior se notifica por anotación en estado No. 131 en TYBA y en el Micrositio del Juzgado, a las 8:00 a.m.
Sabanalarga, 12 de octubre de 2021

**HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff0f0b9e4cc941ec6f44208c47cbf0fd5b5d24489715f27ae66792e3b47f6fde

Documento generado en 11/10/2021 06:33:58 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

